

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**15082** *RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se designa y hace pública la composición del órgano de selección del concurso para cubrir tres plazas de Ordenanzas laborales de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo establecido en la base sexta del concurso convocado por Resolución de la Presidencia del Tribunal Constitucional de 6 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para cubrir tres plazas de Ordenanzas de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional, se designa la composición del órgano que habrá de seleccionar a los indicados Ordenanzas, y que queda integrado por los siguientes señores:

Don Angel Regidor Sendín, Gerente del Tribunal Constitucional, que actuará como Presidente del órgano de selección.

Don Jesús Sierra Muñoz, como representante de los trabajadores laborales.

Doña María del Pilar Núñez Madrid, funcionaria del grupo C, con destino en el Tribunal Constitucional, quien actuará como Secretaria del órgano de selección, con voz y voto.

Madrid, 6 de junio de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**15083** *ACUERDO de 5 de junio de 1991, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.2.ª y decimoséptima, y la Ley de Demarcación y Planta Judicial, en los Acuerdos del Pleno de este Consejo de 27 de mayo de 1986, 7 de marzo de 1990 y 10 de abril de 1991, y las Ordenes de 22 de octubre de 1990 y 29 de mayo de 1991, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 5 de junio de 1991, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la misma.

d) Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento o ascenso, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de ingreso o promoción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria, que hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que, finalizado el periodo de suspensión, hubieran solicitado el reingreso y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la preferencia de los miembros del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala y Sección tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28004 Madrid, o remitirlas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—En la promoción que se efectúa como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en el Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

Octava.—Quienes asciendan a Magistrados se situarán en el escalafón dentro de dicha categoría por el orden que fueren promovidos.

#### Relación de plazas que se anuncian

##### Andalucía

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, mientras su titular se encuentre en la situación de Servicios Especiales.

Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Cádiz (nueva creación).